



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. LAURA LUNA GARCÍA, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA STPSCAM", Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ ECHAVARRÍA TREJO, COMISIONADO PRESIDENTE, ASISTIDO POR LA M.A.P. TERESA DOLZ RAMOS, SECRETARIA EJECUTIVA, Y A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA STPSCAM":

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche, conforme a los artículos 5, 16, fracción XVII, 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y tiene entre sus atribuciones: conducir el ejercicio de la función pública con respeto y apego a la legalidad, promoviendo el desarrollo democrático, el respeto irrestricto a los derechos humanos, el combate a la corrupción, el derecho de acceso a la información pública, y la transparencia y rendición de cuentas en las acciones de gobierno que realicen las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como formular y conducir la política laboral en el Estado, conforme a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, así como el de la vigilancia y observancia de la normatividad laboral, y demás disposiciones que de ella deriven.

I.2 Que la Dra. Laura Luna García, en su carácter de Titular de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública del Estado de Campeche como lo acredita con el nombramiento otorgado por el Lic. Carlos Miguel Aysa González, Gobernador del Estado de Campeche, de fecha 31 de julio de 2019, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 3, 4, párrafo tercero, 5, 10, 12, 16 fracción XVII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 8, 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública del Estado de Campeche, y artículo 31 del Código Civil del Estado de Campeche, que estipulan que los titulares de las dependencias quedan facultados para que, en representación del estado suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de la órbita de sus atribuciones, con la Federación, con las entidades



federativas, con los municipios de la entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales, y quien, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de firma del presente Convenio, no le han sido revocadas ni modificadas tales facultades.

- I.3 Que en su carácter de sujeto obligado en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de acuerdo con los artículos 6o., apartado A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Federal, así como con las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas del Estado de Campeche, tiene pleno interés en cumplir de manera proactiva y adecuada con las disposiciones, procedimientos, obligaciones y objetivos establecidos por dichos ordenamientos legales.
- I.4 Que, para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Av. José López Portillo No. 292, fraccionamiento Área Comercial Arboleda, código postal 24094, de la ciudad de San Francisco de Campeche, del municipio y estado de Campeche.
- I.5 Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: GEC950401659.

II. DECLARA "LA COMISIÓN":

- II.1 Que de conformidad con los artículos 54 fracción XIX bis y 125 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, es un órgano constitucional autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, plena autonomía operativa, de gestión y de decisión en sus resoluciones y sobre el ejercicio de su presupuesto y en la determinación de su organización interna, encargado de promover, difundir y garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y a la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, la cual se rige por los principios y bases establecidos en el artículo 6o., apartado A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- II.2 Que en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (en lo sucesivo LTAIPEC) tiene la atribución de celebrar convenios, contratos, bases de colaboración y otros instrumentos jurídicos con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales, con el propósito de garantizar la eficiencia y resultados de su actuación y, en general,



un mejor desempeño en el cumplimiento de sus objetivos y la consecución de sus fines.

- II.3 Que en términos de lo establecido por los artículos 23 primer párrafo y 35 fracción I de la LTAIPEC, su representación legal recae en el licenciado José Echavarría Trejo, Comisionado Presidente, reelecto con este carácter en la Sesión Ordinaria Pública del Pleno actual, celebrada el 11 de junio de 2019, quien declara, bajo protesta de decir verdad, que dicha representación no le ha sido revocada ni limitada a la fecha de firma de este Convenio, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para suscribirlo.
- II.4 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 38 y 39 de la LTAIPEC y 39 fracciones VIII y XVII de su Reglamento Interior, la M.A.P. Teresa Dolz Ramos actualmente ocupa el cargo de Secretaria Ejecutiva de "LA COMISIÓN", según nombramiento conferido mediante Acuerdo No. COTAIEPEC/016/16 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de agosto de 2016, quien tiene dentro de sus atribuciones la de firmar en unión del Comisionado Presidente los convenios y demás instrumentos jurídicos a celebrar por dicho organismo.
- II.5 Que, para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Héroe de Nacozari número 220, entre calle Tacubaya y avenida López Portillo, colonia Ampliación Cuatro Caminos, código postal 24070, de la ciudad de San Francisco de Campeche, del municipio y estado de Campeche.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 Que reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad con que se ostentan, siendo su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración.
- III.2 Que conocen los alcances y fuerza legales del presente instrumento jurídico, así como los compromisos que por virtud de él contraen.
- III.3 Que el presente Convenio está exento de cualquier vicio de la voluntad o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidarlo.

Expuestas las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación entre **“LAS PARTES”**, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen diversas acciones en materia de acceso a la información, protección de datos personales, gobierno abierto y transparencia, incluida la proactiva, para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y funciones de ambas partes.

SEGUNDA. ACCIONES.

Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** convienen realizar todas aquellas actividades que de manera conjunta sean necesarias para la consecución del objeto del mismo, a través de las áreas respectivas, según se requiera. Asimismo, convienen que realizarán la difusión de las actividades que se generen con motivo de la ejecución de este Convenio en los medios y vías de comunicación que cada una de ellas juzgue pertinentes.

TERCERA. COMPROMISOS.

Para efectos del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- a) Organizar y realizar diversas acciones y estrategias de capacitación, orientación y asesoría técnica para asegurar el adecuado cumplimiento de las disposiciones, procedimientos y obligaciones que, en las materias indicadas en la Cláusula Primera del presente Convenio, tiene **“LA STPSCAM”**, en cumplimiento a lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables.
- b) Coordinar la organización y realización de eventos de promoción y difusión de las temáticas de acceso a la información, protección de datos personales, gobierno abierto y transparencia, incluida la proactiva, en beneficio de los integrantes o usuarios de los servicios de **“LA STPSCAM”**.
- c) Promover y efectuar diversas actividades encaminadas al conocimiento público de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, utilizando el material bibliográfico e información que sea proporcionado por **“LA COMISIÓN”** o que sea elaborado por **“LAS PARTES”**, para fines de promoción y difusión del acceso a la información, la protección de datos personales, el gobierno abierto y la transparencia, incluida la proactiva.

CUARTA. CARACTER NO LUCRATIVO.

“LAS PARTES” convienen que la relación originada con motivo del presente Convenio, así como las acciones tendentes al cumplimiento de su objeto, no tendrán costo alguno, sustentándose únicamente en el compromiso y apoyo interinstitucionales.



QUINTA. PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento legal es de carácter público en términos de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

SEXTA. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para efectos de la coordinación en la ejecución y cumplimiento de este instrumento, "LAS PARTES" designan un representante, mismo que podrán ser sustituido en cualquier momento, previa notificación a la otra parte:

- a) Por "LA STPSCAM" el Mtro. Jaime Ermilo Olivera Novelo, con correo electrónico jaime.olivera@campeche.gob.mx y número telefónico (981) 1050328.
- b) Por "LA COMISIÓN" la M.A.P. Teresa Dolz Ramos, Secretaria Ejecutiva, con correo electrónico s_ejecutiva@cotaiepec.org.mx y número telefónico (981) 8117953.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos respecto de los materiales que se generen con motivo de la realización del objeto del presente Convenio (sistemas informáticos, publicaciones, artículos, folletos, entre otros, así como coproducciones, coediciones y difusión individual o conjunta), de acuerdo con lo establecido en las legislaciones aplicables, tanto en materia de propiedad industrial como de derechos de autor.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

NOVENA. VIGENCIA.

Este instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta el día 15 de septiembre de 2021, pudiendo darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", mediante el aviso que por escrito la parte interesada haga a su contraparte, con treinta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios.



DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de la buena fe y voluntad de las partes, por lo que toda controversia que pudiera derivarse del mismo con respecto a su interpretación, formalización o cumplimiento, así como para todo lo no previsto en el mismo, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

Leído que fue el presente convenio y enteradas ambas partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado al calce de esta página y lo rubrican en el margen del resto de sus hojas, en la ciudad de San Francisco de Campeche, del municipio y estado de Campeche, el día diecisiete de marzo del año dos mil veinte, quedando un ejemplar en poder de cada parte.
veinte.

Por "LA STPSCAM"

Dra. Laura Luna García.

Mtro. Jaime Ermilo Olivera Novelo.

Por "LA COMISIÓN"

Lic. José Echavarría Trejo.

M.A.P. Teresa Dolz Ramos.

TESTIGOS DE HONOR

C.P. Rosa Francisca Segovia Linares.
Comisionada

Lic. Manuel Román Osorno Magaña.
Comisionado

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA 17 DE MARZO DE 2020.